- Se suscribe a este Roletin, que sale los miercoles y sahados, en la imprenta y liberrir de liamos Genzanez, à 40 renies menomales llevado à las casas de los señores auscritores.



En les provincies \$ 12 reales d'unes franço de porter-

Los avisos o artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

DFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular niam. 196.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granadu, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

A esta Audiencia Territorial se ha becho notoria la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Obser-Fandose que aigunos Regentes y Jueces de 1 instancia ban suspendido remitir mensualmente parte de los acontecimientos que comprometen la tranquilidad pública, o aviso de no haber ocurrido, asi como tambien se nota la interrupcion de lus parles que deben dar à este Ministerio de todos los sucesos notables de la guerra que se verifiquen en la inmediacion de su resin dencia, se la servido-S.M. resolver que recuerde a V. S. lu que está mandado para que se ten mitan les partes de una y otra clase á este Ministerio que tomará en cuenta la esactitud lo mismo que la negligencia que se advirtiere en el complimiento de este encargo. Lo que de ficali orden digo a V. S. para su inteligencia la de less. Joeces de 1.º instancia dol territorio de esa Audiencia y demas efectes sportunos. Diss guarde 5. S muchos auss., Madrid 30 de Seuembre de 1858. = Ruiz de la Vegà. - Sr. Regenta de la Audieocia de Granada. 👙 💯 📖

de Mayon ban cuitido algunos fueres de 150 de Mayon ban cuitido algunos fueres de 150 de las partes en ella prevenidació de acordado esta aupenioridad que se recuerde del

puntual cumplimiento de lo que está resuelto en el particular, y que se circule por el Boletin oficial de esa provincia la espresada Real orden á los fines manifestados, dando aviso del recibo.

Y para que tenga efecto, espero que V. S. se servirá disponer se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.

Lo que se verifica à los efectos prevenidos. Almeria 15 de Octubre de 1838. = José March y Labores.

Nim. 497

Con precisa sujecion al modelo, que á continuacion se ligura, me remitira ese Avuntamerento las noticias que se espresan en los epigrafes de cada columna, segun los precios que los artículos comprendidos tengan, los dias primeros de los meses succesivos en el mercado público : de modo que, debiendo este Gobierno político pasar el resultado general de dichas noticias à la Intervencion militar de los Remos de Granada y Jaen el debo de todos les meses; los Ayuntamientos quidarin de que se reciban con la necesaria enticipacion. para pederlo hacer-oportunamente à dicha Intervencion. Almeria 26 de Octobre de 1838: = Jose March y !abores.

- 300 KE -

pueda cumplirse este servicio, y las deseas de la Coutaduria general de valores, manifestados por la de esta provincia en su olicio de 11 de Setiembre anterior."

Lo que traslado à los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que se sirvan formar y remitir d'esta Intendencia por duplicado los matriculas del subsidio industrial y de convercio del proxima año de 1839 à la mayor brevelad posible. Dess guarde à W. murtos años Almeria 8 de Octubre de 1838.

—Francisco Garcia-bidalgo —Sres. Presidentes y dyuntamientos de los pueblos de esta provincia.

de les precies et que se vendieron en 1.º del corriente mes en el mercado público de este pueblo cabeza de partido las especies que se espresan.

Fauegas de trigu de se- gunda clase,	Faurgss de cebsds.	"Atrobas de paja.	Libra da carne,	Acenbas de hadatan,	Acrobas de tocino salado sin huesos	Lilem da arrot.	ldem de garliauzos:	ldem de Irabichue- lan,	blem de hahas.	ldem de j patatas.	fdem de scrite.
Rs. mes.	Rei mie.	Rs. mrs.	Re, tora,	Rs. inte.	Ra, enes.	Re. mrs.	fts. mie.	Re. mra.	fts. 1678.	R4. m15.	Ri. mir.
50.	18	1. 17.	&c. usi los	demas.	•				: "		

detenidas por la autoridad algunas billetes de lesoro falsificados, me dirigi al Jazzado de 18 ustancia domle se fixua espediente

s. Siendo los lilletes en egestion los del contrato con la casa de l'erez y todos los falsificados que obran en la causa de la 4ª serie, es notable al momento la diferencia del núm." 4 que la morea. = 2.º = Al termioar la iúbifca del Sr. D. Ramon Maria Calatralia tiene una especie de coma o virgulita como parte esencial de ella que no se encuentra en los falsilicados. = 3.º = La distancia que media entre los sellos es mayor en el papel legitimo que en el contrahecho = 4 " = La longitud entre lineas de los verdaderos, es mayor que la de les otros. = 57 = El color del papel de los legitimos tiene un punto como de carmesi muy bajo y en los felsos es como blanco azulado: el papel de aquellos terso y muy fino y el de estos brunen y algo mas grueso. - Estas se-Bas que son las únicas que han podido notarse de diferencia entre unos y otros, creo serán suficientes à conocerlos y distinguirles sin difienltad en el caso de que se hubiesen circulado à esa Provincia, por que partirularmente el color del papel los descubre à la simple vista. La pongo en conocimiento de V. S. a los fines indicados esperando se servirá V. S. bacerlo por si à las provincias inmediatas à esa con el propio objeto acusándome el recibo. - Y lo traslado á V. S. á los propios fines.,

Lo que inserto en el Boletin oficial para la comun inteligencia. Almeria 11 de Octubre do 1838. — Francisco Garcia-hidalgo.

La Direccion General de Rentas provinciales, con la fecha que oparece me dice io que sigue:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion en 27 de Setiembre proximo pasado la Real órden siguiente:

He dado cuenta á S M la REINA Gobernadora de cuanto resulta del expediente promovido por el Director general de Artillería, con m itivo de haberse quesido exigir derechos de Puertas en las olicinas de Málaga á unas piedras de chispa de la fábrica militar de Casavalsonela que se introducian para aquel Parque; y considerando S M. que en los efectos de uso general de las fábricas y maestranzas de que trata la Real orden de 15 de Enero último no se comprenden las armas, municiones y pertrechos de guerra; se lia dignado di clarar que no deben adendar deserbos de Puertas las piedras de chispa de las fabricas militares dastinadas al servicio del Ligireito De mest orden lo digo a V. S para su conocimiento y efectos consi-

Tia Direccion la traslada a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dius

gurrde à V. S. muchos años. Madrid 1.º de O tubre de 1858 - Manuel Gonzilez Brabo.

Lo inserto en el Boletin oficial de la Proviacia para inteligencia del público. A meria 25 de Octobre de 1838. — Francisco Garcialudalgo.

La Direccion General de rentas provinciales con la fecha que aparece me dice lo que sigue.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda la comunicado á esta Direccion con fecha 26 del mes anterior la fical orden siguiente:

Se ha enterado S. M. la Reina Gobernadora de las exposiciones de D. Juan Bautista Billon y D. Pedro Vergili, licoristas en Palma de Mallorca, pidiendo que el azucar que invierten en sus elaboraciones sea considerado como primera materia para el henelicio del derectio de Puertos de que tratan los articulos 17 y 18 de la Instrucción de 16 de Eucro de 1835; y conformándose con lo expuesto por esa Direccion gral, sobre que la modificacion, de derechos que conceden los expresados acticulos de la fustruccion es solo en favor de las fabricas que los mismos designan, no ha venido S. M en acceder á la solicitud de los interesados. De Réal orden lo digo à V. S. para su conocimiento y electos correspondientes.

Y la Direccion la traslada à V. S. para so inteligencia y complimiento, y que le sirva de gobierno en los casos análogos que pueda ocurrir en lo sucesivo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 1º de Octubre de 1838. — Manuel Gouzolez Bravo.

Lo que inserto en el Boletin oficial de la Frovincia para inteligencia del público Almeria 15 de Octubre de 1838. — Francisco Gascia-bidalgo.

Junta Diocesans de diezmos de Cartagena.

En sesion que celebro esta Junta en 3 del corriente mes, acordo: Que á los Religiosos esclaustrados y secularizados de ambos sexos, residentes en los Pueblos de este Obispado se le abone la cuarta parte de la mitad de sus respectivas pensiones con arreglo al Real decreto de 30 de Junio último, precediendo para ello la presentación de las fees de vida de los R. R. Curas l'árrocos donde esten asignados, espresando en ellas si tienen o nó alguna renta Eclesiástica ú otros medios para ocurrir á su decente subsistencia.

lonalmente los regulares esclaustrados y secularizados, que no lo lubresen becho, deberán presentar á esta Junta las partidas de BanCuyo acuerdo á fin de que llegue á noticia de los interesados se servirá V. S. mandar se inserte en el holetin oficial de su provincia por que en ella hay comprendidos varios pueblos de los de este Ohispado. Dios guarde á V. S. muchos años. Muicia 6 de Octubre de 1858.

— C. P., Esteban Suyro. — Pedro Andres, Vocal Secretario.

EDICTOS.

Gobierno superior politico,

La Direccion general de Montes del Reino ha tenido à bien disponer que se saquen à pública subasta los trozos de Encina y otros árboles muertos del monte de Abrucena, para cuyas diligencias está comisionado por autorizacion de la misma Direccion general el Alcalde constitucional de dicha villa. Lo que se bace saber al público, encargando á los Alcaldes consnitucionales su notoriedad á los efectos correspondientes: advictiondo que el dia del remete será el dia 26 de este mes en aquel pue-Illo, debiendo hacerse las posturas con arreglo al pliego de condiciones, que en el juzgado de dicho Alcalde y en la Seccion de Contabilidad de este Gobierno Político estará de manificato á las horas de oficioa. Almería 16 de Octubre de 1838. L'ose Maria San Millan, Secretario.

D. Francisco Garcia-hidalgo Intendente Subdelegado de Rentas nucionales de esta ciucad y su provincia &c.

Por el presente lisgo-salver. Se ha señalado para el remate de los frutos decimales pertenecientes al próximo anterior año, de que se hará espresion, los dias 20, 23 y 27 del actual desde 11 á 12 de sus respectivos mañanas en el Despacho de esta Intendencia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribania mayor de Rentas, y cuyos frutos y queblos á que perteneceu son los siguientes:

Guelos, financesas y colombos, a cuartillos de trigo em fanty a cel de coluda.

Velez-Blanco, 16 fro. 7 cel. 2 cuart. de trigo, 11 fro. 8 cel. 2 cuart. de cebada y 2 fan. de teenteno.

Voice fiubio, 6 fan 5 rel 2 cuart. de trigo,

Chiribel, 2 fau de trigs y 1 fau. 5 cel y s

Partaloa, a fan., a cel a cuart de trigo, a fan. y 5 celem de cebada, a fan. 7 celem y a cuartillo de panizo.

Oria, 3 fan., 3 cel. 3 cuart de trigo, 10 fan. a cel. de cebada, 7 fan 9 cel. y 2 cuart, centeno.

Todo lo cual se hece notorio para conocimiento de los licttudores. Almeria 9 de Octubre de 1838 = Francisco Gircis-hidalgo. — l'or mandado de S. S., José Maria Sirvent.

El Intendente militar del distrito de Granada . Sc.

Debiendo sacarse á pública subasta el suministro de camas para las tropas que guarnecen los 3 presidios menores de Africa, por término de 4 años, contados desde 1.º de Enero del próxuno de 1859, con arreglo al plirgo general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1852 y demas Reales ordenes acerca de este servicio, se anuncia al público para-que los que quieran interesarse en él, acudan à venficarlo é instruirse de aquellas en la Secretaria de esta Intendencia militar: en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto por medio de on solo remate el dia 9 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en mi despacho sito en el estinguido convento de S. Francisco de esta ciudad Granada 1.º de Octubre de 1838. Pablo de Henales — Francisco Biagi, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

No habiéndose presentado-licitadores á las rentas aimotacenazgo, casa carniceria, casa de matanza, alhondiga de la harina, la de la fruta, y verdes, perfenecientes á la masa de propios de esta capital, se sacan de nuevo á sulasta para su arrendamiento durante el año inmedia-so de 1839, senalamiento durante el año inmedia-te, el Domingo veinte y ocho del corriente, y hora de las doce de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaria, en la cual se admitirán entre tanto las posturas que se hagañ, siendo arregladas. Almeria 16 de Octubre de 1838. — El Presidente, José de Vilches. — Alejandro de Ortega y Zafra, Secretario.

En la circular núm. 161 inserta en el Boletin 302, previno este señor Gefe superior político i los Ayuntamientos que si en el preciso termina de 8 dias contados desde squella fecha (5 de Setiembre) no realizabamien pago de los descubiertos que hacima a la empresa de este periodico, pasaria un comisionada a accisiclo par apremio, con mas la multa de 200 rs. en que desde luego les commino. Y como apesar de la relevida orden todavia no en la cumpino por sigunos ayuntamientos; me en quentro en la necesidad de suplica des se siguas verificar los pagos de sus respectivos adeudos, (en un termino breve) si nobe de verime precisado, auque con sentimiento, a producir quejas que pudieran series perjudiciales. Almeria 16 de Octubre de 1838.—El empresariu, fla Gostalez.